



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de rectificación de error material advertido en el acta nº 18/23 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023, punto nº 2, por el que se aprueba la Propuesta de aprobación relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja como patrocinador para la actividad “Premios de Educación Ciudad de Málaga 2023” (expediente nº JGL_VA-2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero:** Rectificar el error material advertido en el acta nº 18/23 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2023, punto nº 2, por el que se aprueba la PROPUUESTA DE RELATIVA A LA SELECCIÓN DE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA COMO PATROCINADOR PARA LA ACTIVIDAD “PREMIOS DE EDUCACION CIUDAD DE MÁLAGA 2023”, de manera que el Convenio de patrocinio, en su parte bastante, queda en los siguientes términos:*

Donde dice:

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.*
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra”.*

Debe decir:

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



La FUNDACIÓN y el Ayuntamiento podrán resolver el presente convenio, cuando se incumpla por cualquiera de las partes los compromisos asumidos en este patrocinio y que cualquiera de ambas instituciones realizase durante su colaboración cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra, estando obligados:

- *EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada por LA FUNDACIÓN*
- *LA FUNDACIÓN dejando de ostentar la condición de patrocinador de la actividad objeto del presente convenio”.*

Segundo: *Comunicar el presente acuerdo al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato de servicio de limpieza de los centros gestionados por la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 10/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. EXP 10/2020, la cual se iniciará el 1 de junio del corriente y por el plazo de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 216.057,75.-€ IVA incluido de acuerdo a los documentos contables que obran en el expediente.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la aprobación de la “Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro, año 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICA.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro - año 2.023.”



“CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA FEDERACIONES Y CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2.023

ARTICULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a las Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a Federaciones Deportivas Andaluzas, entidades y clubes deportivos con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.



Línea 1: Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes en las competiciones por equipos indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II, esto es, aquéllos en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

Líneas 2 a 4: Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de una Escuela Deportiva de Base e Iniciación a la competición en el municipio de Málaga y con la finalidad de:

- Desarrollar el proceso de iniciación al deporte a los niños/as de edades comprendidas entre los 4 y los 16 años de la ciudad de Málaga.
- Inculcar los valores de la práctica deportiva.
- Iniciación deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales.
- Satisfacer la demanda social existente.
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Málaga.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. n.º 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.



ARTICULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

LÍNEA 1: Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o sub máxima.)

LÍNEA 2: Escuelas deportivas de base e iniciación de las siguientes especiales deportivas (Ajedrez, Shorinji Kempo, Ciclismo, Esgrima, Voleibol, Pádel Surf y Surf, Kayak polo, Patinaje, Triatlón, Pádel, Tenis, Taekwondo, Halterofilia, Sambo, Petanca, Fútbol Americano, Deportes de lucha, Natación sincronizada, Cross Orientación, Baile Deportivo)

LÍNEA 3: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Waterpolo, Boxeo, Gimnasia Rítmica, Tenis de Mesa, Rugby, Béisbol, Bádminton, Piragüismo, Remo, Golf, Natación, Escalada, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey, Vela, Jábega)

LÍNEA 4: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Atletismo, Gimnasia Artística, Judo)

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos relacionados con esta convocatoria, entre todas las líneas de actuación definida en el presente artículo. Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al número de registro telemático asignado.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES.

- **Beneficiarias - Con carácter general:**

Podrán ser solicitantes/beneficiarios las Federaciones, clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La acreditación de este requisito, será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

- **Exclusiones- Con carácter general:**

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



- *Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*
- *Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.*
- *Las asociaciones o entidades que no hayan justificado, en plazo, la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.*
- *Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.*
- *Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.*

5.1 Específico Línea 1:

Además de las establecidas con carácter general

5.1.1 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades, que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición:

- *Categoría máxima y submáxima (masculina y femenina) en un sistema de liga regular o por concentración de deportes colectivos*

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II, esto es, aquéllos en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

Los clubes subvencionados podrán remitir para su publicación en la web del Área de Deporte, resultados semanales, noticias, notas de prensa, etc., de forma cíclica para difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña y que estos clubes cuentan con el respaldo del Ayuntamiento.

5.1.2. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

- a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.*
- b.- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.*



Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

c.- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.

5.1.3.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1 y 5.1.2.

b.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

5.2. Específico Líneas 2 a 4:

Además de las establecidas con carácter general.

5.2.1 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Federaciones, clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades. En todo caso, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Málaga, de las siguientes especialidades deportivas, según línea de actuación:

Línea 2:

*Shorinji Kempo
Ciclismo
Esgrima
Voleibol
Pádel Surf y Surf
Kayak polo
Patinaje
Triatlón
Pádel
Tenis
Taekwondo
Halterofilia
Sambo
Petanca
Fútbol Americano
Deportes de lucha
Natación sincronizada
Cross de orientación
Baile Deportivo
Ajedrez*

Línea 3:

*Waterpolo
Gimnasia Rítmica*



Tenis de Mesa
Rugby
Béisbol
Bádminton
Piragüismo
Remo
Golf
Natación
Escalada
Balonmano
Hockey
Fútbol Sala
Vela
Jábega
Boxeo

Línea 4:
Atletismo
Gimnasia Artística
Judo

5.2.2. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Los proyectos deportivos deben desarrollarse en el municipio de Málaga. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte, podrá utilizarse una sede de entrenamiento en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

b.- Las Escuelas Deportivas de Base e Iniciación deben estar dirigidas a categorías menores (a partir de 4 años y hasta los 16).

c.- Sesiones. De manera general, las sesiones deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos días a la semana y entre las 16:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes. Se autorizarán a realizarse en sábados y/o domingos atendiendo a las características de la actividad.

d.- Los gastos subvencionables de las Escuelas Deportivas serán exclusivamente los efectivamente realizados entre el 1 de Diciembre de 2022 y el 31 de Octubre del presente ejercicio.

e.- Número de alumnos/as. Lo determinará cada entidad en su Proyecto, atendiendo a las características propias de la actividad deportiva.

f.- Monitores/entrenadores. Las Escuelas Deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.



- *Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.*
- *Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente*

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- *Presencia física del entrenador/monitor en el desarrollo de las actividades deportivas.*
- *Se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.*

g.- Cuotas. Las cuotas a pagar por los alumnos/as serán establecidas por los clubes, atendiendo a la singularidad de cada actividad.

h.- Las actividades de las Escuelas Deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios.

5.2.3.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en los puntos 5.2.1 y 5.2.2

b.- Clubes y otras entidades que no ofrezcan instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados a la actividad o disciplina planteada en el proyecto.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

b.- Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1 (Línea 1) y artículo 7.2 (Línea 2 a 4)

c.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.

d.- Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.



e.- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal, y los que superen los porcentajes contemplados en cada línea de actuación.

f.- Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas por cada línea de actuación.

g.- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

h.- Los proyectos que contengan actividades destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.

i.- Los proyectos que contengan actividades que generen gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (muebles, ordenadores, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductores de DVD, etc.)

j.- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.

k.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

l.- Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la Entidad y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.

m.- Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

7.1.- LINEA 1: Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o submáxima.)

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que estén destinados a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2.023.

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal.

b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 90% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a 4.000 €, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto.

c.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

d.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.



e.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

7.2.- LÍNEAS 2 a 4: *Subvenciones destinada a financiar los proyectos del ámbito de las Escuelas Deportivas de Base e iniciación de las especiales deportivas antes detalladas.*

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que contengan, al menos, los siguientes objetivos:

- *Iniciación deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales.*
- *Fomento del hábito deportivo en la población infantil.*
- *Inculcar los valores de la práctica deportiva.*
- *Satisfacer la demanda social existente.*
- *Potenciar la imagen de la ciudad a través del deporte.*
- *Potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades*

deportivas.

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal.

b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 90% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a los fijados como techo máximo de aportación municipal para cada línea.

c.- Que la entidad no ofrezca instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados.

d.- Que el domicilio social y lugar de desarrollo del proyecto no estén en el municipio de Málaga.

e.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.

- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un



mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Deporte.

- Las entidades beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

- Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información, necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.



Para todas las líneas de actuación las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro. Debiendo adjuntar el Anexo I: Aportación Datos Bancarios

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

10.1 Específico Línea 1:

Además de las establecidas con carácter general

- *Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:*

- *Calendario federativo y/o certificación de las bases que rijan la elaboración del calendarios oficial emitidos por la Federación Nacional organizadora. Es indispensable que en el calendario de competición figuren las fechas y sedes de los distintos enfrentamientos.*
- *Normativa que rige la competición.*
- *Certificación oficial de la Federación Española organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.*

10.2 Específico Línea 2 a 4:

Además de las establecidas con carácter general

- *Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:*

- *Autobaremación del Proyecto presentado.*
- *Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.*
 - *Fotocopia de la titulación requerida en el punto 5.2.2.- punto f, como requisito de entrenadores/monitores de escuelas deportivas de las línea 2 a 4.*
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada núcleo de la Escuela Deportiva.*

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN.

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones "El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS



hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. No es aplicable este requerimiento al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

12.1 Línea 1.

Se establece como criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones los recogidos en el artículo 5.1.1 y 5.1.2 de esta convocatoria.

12.2 Líneas 2 a 4.

Se establece una valoración máxima de 100 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

12.2.1.- Titulación entrenadores/monitores que imparte las sesiones (Máximo 40 puntos)

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)
- Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente.



12.2.2.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 40 puntos)

- Autofinanciación del 55% o más del total del Proyecto (40 puntos)
- Autofinanciación entre el 45% y el 54% del total del Proyecto (30 puntos)
- Autofinanciación entre el 35% y el 44% del total del Proyecto (20 puntos)
- Autofinanciación entre el 25% y el 34% del total del Proyecto (10 puntos)

12.2.3.- Número de alumnos inscritos (Máximo 30 puntos)

- Menos de 19 alumnos (2 puntos)
- Entre 20 y 29 alumnos (5 puntos)
- Entre 30 y 39 alumnos (7 puntos)
- Entre 40 y 59 alumnos (10 puntos)
- Entre 60 y 79 alumnos (15 puntos)
- Entre 80 y 99 alumnos (20 puntos)
- 100 o más alumnos (30 puntos)

12.2.4.- Por participación en los Juegos Deportivos Municipales (Máximo 15 puntos)

- 6 o más equipos en deportes colectivos, 15 o más participantes en deportes individuales (15 puntos)
- De 3 a 5 equipos en deportes colectivos, 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)
- De 2 a 4 equipos en deportes colectivos, 5 a 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)

12.2.5.- Participación femenina (Máximo 10 puntos)

- Participación femenina igual o mayor al 80% del total (10 puntos)
- Participación femenina entre el 50% y el 79% del total (7 puntos)
- Participación femenina entre el 30% y el 49% del total (4 puntos)
- Participación femenina entre el 10% y el 29% del total (2 puntos)
- Participación femenina inferior al 10% (1 punto)

12.2.6.- Participación personas con discapacidad (5 puntos)

12.2.7.- Se asignará un valor adicional de 10 puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.



13.1. Línea 1

13.1.1. Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo 40 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Máxima	40
Submáxima	30

13.1.2. Valoración por desplazamientos: Máximo 25 puntos

ÁMBITO DE LOS DESPLAZAMIENTOS	PUNTOS
Andalucía Occidental u Oriental	5
Andalucía Occidental y Oriental	8
Andalucía más Ceuta y/o Melilla	12
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares	15
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla	20
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla e Islas Canarias y/o Islas Baleares	25

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

13.1.3. Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.

Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición

CATEGORÍA	PUNTOS
20 o más jornadas	15
10 a 19 jornadas	10
4 a 9 jornadas	5

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

13.1.4. Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
15 o más jugadores/participantes	15
10 a 14 jugadores/participantes	10



5 a 9 jugadores/participantes	5
-------------------------------	---

13.1.5. Fomento del deporte femenino: 5 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Participación equipo femenino	5

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención de la Línea 1 será de 4.000,00 €, siendo el importe de cada punto 40 €.

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

13.2. Líneas 2 a 4:

Para poder ser beneficiaria en esa convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención según Línea será como a continuación se detalla:

- Línea 2: será de 15.000,00 €, siendo el importe de cada punto 15,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 1.500,00 €
- Línea 3: será de 33.750,00 €, siendo el importe de cada punto 33,75 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 3.000,00 €
- Línea 4: será de 20.000,00 €, siendo el importe de cada punto 50,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 5.000,00 €

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12, con la prelación



resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

ARTÍCULO 14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías iniciales abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
Línea 1	41.3411.48900.4505	12.000,00 €
Línea 2	41.3411.48900.4505	15.000,00 €
Línea 3	41.3411.48900.4505	33.750,00 €
Línea 4	41.3411.48900.4505	20.000,00 €

El importe estimado para cada línea podrá verse incrementado con el sobrante resultante de otras líneas, aplicándose como criterio de preferencia la línea en la que se han presentado más solicitudes, y así sucesivamente mientras exista importe sobrante.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a saber:

“... las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

b) Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.”.



ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte recaerá en el Director General del Área, o empleado público en quien delegue.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por el Director General del Área, o empleado público en quien delegue, la Directora General de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. *Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.*

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. *A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a*



las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*
- b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.*
- c) Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.*

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.



El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

Línea 1:

1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.

4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS y a través de la publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros deportivos (3 pancartas publicitarias de 3,00x1,00 mts. cada una, aportadas por el Área de Deporte).

5.- Estar presente en actos y actividades del Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte, con un mínimo de cuatro al año.

6.- El equipo subvencionado incluirá en el frontal de su camiseta de juego o bañador el logotipo del Ayuntamiento de Málaga – Área de Deporte y el de Málaga Sport Destination, se adjuntan modelos:



7.- El equipo subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa, fotografías de las equipaciones y del equipo formado en que se vea claramente el logo municipal en su equipación de juego.

8.- Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones con dicha equipación de juego.

Líneas 2 a 4:



- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS y con publicidad estática en la instalación deportiva de entrenamiento (1 pancarta publicitaria de 3,00x1,00 mts., aportada por el Área de Deporte) así como en el vestuario deportivo.
- 5.- La entidad subvencionada deberá incorporar fotografía de los elementos publicitarios del Ayuntamiento de Málaga, así como del vestuario deportivo que contenga los logos:



6. Si el equipo tuviera web oficial deberá tener en su página inicial el logo del Área de Deporte con enlace a la web del Área de Deporte.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 21.

ARTÍCULO 18. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Línea 1:

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.
- Adquisición de material deportivo fungible.
- Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination



- Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).
- Botiquín (productos farmacéuticos).
- Cartelería y Publicidad. Deberá incluir el logotipo del Área de Deporte e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.
- Retribuciones de los entrenadores/monitores.
- Pago de arbitrajes.
- Desplazamientos para realizar la actividad.
- Alojamiento y manutención ocasionados por los desplazamientos para disputar la competición.
- Gastos de inscripción en competiciones.
- Licencias de deportistas.
- Licencias de Club.

Líneas 2 a 4:

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.
- Adquisición de material deportivo fungible.
- Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination.
- Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).
- Botiquín (productos farmacéuticos).
- Cartelería y Publicidad. Deberá incluir los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination, e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.
- Retribuciones de los entrenadores/monitores.
- Desplazamientos para realizar la actividad.

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA.

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2023. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado,



debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.

Solo se admiten RECIBOS en caso de billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

Cada una de las facturas y recibos originales imputados, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p><i>JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</i> <i>Área que ha concedido la subvención:</i> <i>Nombre del Proyecto</i> <i>Año Convocatoria:</i> <i>Cuantía que imputa:</i></p>

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas o recibos originales imputados a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha de resolución.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2023, en lo relativo a Subvenciones, en segundo



lugar, lo establecido en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la que se puede acceder en la dirección:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malagaeu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

ARTÍCULO 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Línea 1:

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 30% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar en el segundo pago, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

Líneas 2 a 4:

En el caso de los proyectos concedidos se realizará el pago una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.



Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Y demás normativa aplicable*

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dgd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes			
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO-SOLICITUD			
Entidad Solicitante		Año Convocatoria:	
CIF	Nombre de la entidad o Razón Social *	Siglas	
Representante			
D.N.I. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Porta	Escal.
		Planta	Pla.
			Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>			
Declaración responsable			
El abajo firmante, conociendo la Convocatoria de Beca arriba referenciada, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, y sin perjuicio de que pueda requerirse por el Área de Deporte la acreditación de los siguientes extremos: DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: <ul style="list-style-type: none"> • Que no se dan en la entidad que representa ninguno de los supuestos de exclusión o prohibición mencionados en la presente Convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; o en la vigente Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades Sin Ánimo de Lucro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. • Que no se dan en el interesado ninguno de los supuestos de exclusión o prohibición mencionados en la presente Convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; o en la vigente Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades Sin Ánimo de Lucro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. • Que el proyecto para el que se solicita la subvención no es objeto de subvención por parte de otra área o distrito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. 			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/portal

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p>CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO-SOLICITUD</p>	
Identificación de la subvención	
MODALIDAD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:	
<input type="checkbox"/> Línea 1: CLUBES DE MÁLAGA PARTICIPANTES EN COMPETICIONES DE CATEGORÍA ABSOLUTA, (MÁXIMA O SUB MÁXIMA). <input type="checkbox"/> Línea 2: ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE E INICIACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALES DEPORTIVAS (Ajedrez, Shorinji Kempo, Ciclismo, Esgrima, Voleibol, Pádel Surf y Surf, Kayak polo, Patinaje Triatlón, Pádel, Tenis, Taekwondo, halterofilia, Sambo, Petanca, Fútbol Americano, Deportes de lucha, Natación sincronizada, Cross Orientación, Baile Deportivo). <input type="checkbox"/> Línea 3: ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DE INICIACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (Waterpolo, Boxeo, Gimnasia Rítmica, Tenis de Mesa, Rugby, Béisbol, Bádminton, Piragüismo, Remo, Golf, Natación, Escalada, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey, Vela, Jábega). <input type="checkbox"/> Línea 4: ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DE INICIACIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES DEPORTIVAS (Atletismo, Gimnasia Artística, Judo).	
Denominación del proyecto*	
Nombre del Proyecto	
Año Convocatoria	
<small>*En todo lo relativo a los proyectos de Escuelas Deportivas deberá hacerse conforme a los criterios recogidos en el artículo 10 de la Convocatoria.</small>	
Ámbito de actuación	
<input type="checkbox"/> Barrio o barrios <input type="checkbox"/> Distrito o distritos <input type="checkbox"/> Ciudad Especificar cuales	
Antigüedad del proyecto	
Indique el tipo de proyecto según la antigüedad	Fecha Inicio (si ya existía)
<input type="checkbox"/> Proyectos de nuevas iniciativas <input type="checkbox"/> Proyecto ya existente	
Justificación y razones en las que se fundamenta el proyecto	



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p>CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO-SOLICITUD</p>	
Experiencia de la entidad para la realización del proyecto	



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO-SOLICITUD	
---	--

Definición general y esquemática de los aspectos más significativos del proyecto

Destinatarios	
Población a la que se dirige	
<input type="checkbox"/> Proyecto dirigido a población en general	<input type="checkbox"/> Proyecto dirigido a un sector, colectivo o grupo específico
Quantificar el número total de destinatarios o de usuarios	Señalar elementos cuantificadores del sector concreto de población



<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p style="text-align: center;">CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO-SOLICITUD</p>	
---	--

Objetivos	
Objetivos generales	Objetivos específicos
1.	1.
	2.
	3.
2.	4.
	5.
	6.
3.	7.
	8.
	9.
4.	10.
	11.
	12.
5.	13.
	14.
	15.

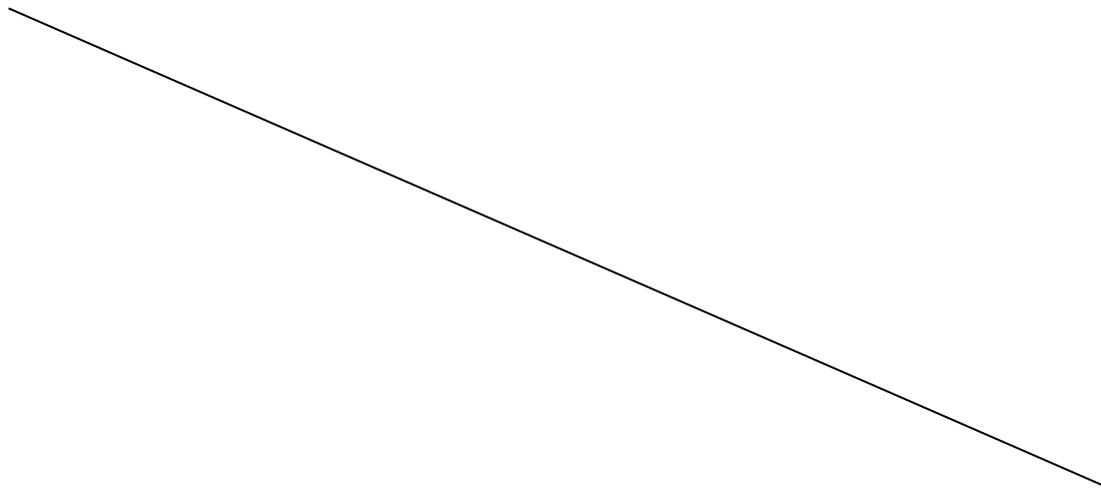


 **Ayuntamiento de Málaga**
Área de Deportes

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODELO DE PROYECTO**

ESPACIO RESERVADO PARA
EL REGISTRO

Actividades						
Nombre de la actividad	Duración	Fecha de realización	Días y horario	Lugar de realización	Breve descripción	Destinatarios y/o usuarios





Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 **Ayuntamiento de Málaga**
Área de Deportes

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODELO DE PROYECTO**

ESPACIO RESERVADO
PARA EL REGISTRO

Resultados que se esperan

Empty light blue box for 'Resultados que se esperan'

Metodología y procedimiento de trabajo

Empty light blue box for 'Metodología y procedimiento de trabajo'



<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

Sistemas de evaluación previstos
Describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación

Recursos Humanos para el proyecto*			
Contrataciones			
Categoría Profesional	Función desempeñada en el proyecto	Titulación académica/deportiva	Número
Total			

Recursos Humanos para el proyecto*	
Voluntarios (No incluir los miembros de la Junta Directiva)	
Número	Tarea desempeñada
Total	

*Aportar certificado negativo de registro central de delincuentes sexuales expedido por el Ministerio de Justicia de todo el personal que mantengan contacto habitual con el alumnado, según lo establecido en el art. 4.2 de la Convocatoria (www.mjusticia.gob.es)



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Recursos materiales para el proyecto	
1. Recursos materiales que la entidad posee para este proyecto	
2. Recursos materiales que la entidad debe adquirir para realizar este proyecto	
Otros recursos	
1. Otros recursos materiales que la entidad posee para este proyecto	
2. Otros recursos materiales que la entidad debe adquirir para realizar este proyecto	



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MODELO DE PROYECTO	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
---	---------------------------------------

Plan de financiación		
	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS	Mantenimiento conservación terreno de juego	
	Seguros responsabilidad civil	
	Suministros (luz, agua, telf...)	
	Alquiler instalación	
	TOTAL GASTOS (1)	
INGRESOS PROPIOS	Cuota de socios	
	Matriculación / Inscripción	
	Publicidad	
	Otras actividades que generen ingresos	
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:	
	• Diputación Provincial	
	• Junta de Andalucía	
	• Administración Central	
	• Fondos Europeos	
	Subvenciones privadas / Patrocinadores (empresas, fundaciones)	
	TOTAL INGRESOS (2)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (3) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (1-2)		

Consulta de datos y documentos	
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.</p>	
<p>Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*</p> <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)	<p>Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)</p>
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<p>TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)</p>
<input type="checkbox"/> Deuda con el Ayuntamiento de Málaga	<p>GESTRISAM (Gestión Tributaria Municipal)</p>
<p>Motivos de oposición</p> <div style="background-color: #e0e0ff; height: 40px;"></div>	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p align="center">SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN/RECHAZO/REFORMULACIÓN/ALEGACIONES (ANEXO II)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
---	---------------------------------------

Entidad Solicitante		Año Convocatoria:
CIF	Nombre de la entidad o Razón Social *	Siglas

Representante			
D.N.I. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación								
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*								
Correo electrónico para avisos				Teléfono móvil para avisos				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
Código postal	Municipio	Provincia			País			

* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.

Aceptar/Rechazar/Reformular
Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la citada Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en el Tablón de Edictos Electrónico. MANIFIESTO QUE: <input type="checkbox"/> Acepto el importe propuesto sin modificar el presupuesto presentado para el proyecto que asciende a _____ €, sabiendo que, según la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, publicada en el BOP con fecha 20/02/2013 se justificará la totalidad de los gastos realizados, aunque la cuantía concedida sea inferior a la solicitada. <input type="checkbox"/> Acepto el importe propuesto (_____ €), y REFORMULO el proyecto, que se ejecutará por importe mínimo de _____ €, sufragando esta entidad, con sus propios fondos, el resto que supere el importe subvencionado, y conforme a su disponibilidad económica. <input type="checkbox"/> Rechazo la subvención propuesta para el presente proyecto.

Alegar
y/o formulo las siguientes alegaciones:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/area/deporte.pdf.

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte</p> <p>SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ANEXO III)</p>		<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>	
Interesado			
C.I.F.	Nombre o Razón Social		Siglas
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis Portal Escal. Planta Pta. Km.
Código postal	Municipio	Provincia País	
* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.			
Solicitud de pago			
<input type="checkbox"/> Habiéndose finalizado el Proyecto objeto de la beca con cargo a la meritada convocatoria SOLICITO: <input type="checkbox"/> El pago del importe de la beca concedida para lo que se aporta la documentación requerida en la convocatoria.			
Consulta de datos y documentos			
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.			
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*		Organismo cedente	
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)		AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social		TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	
<input type="checkbox"/> Deuda con el Ayuntamiento de Málaga		GESTRISAM (Gestión Tributaria Municipal)	
Motivos de oposición			

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/txodi/deporte.pdf.

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)			
Interesado			
C.I.F.	Nombre o Razón Social	Siglas	
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*			
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Portal	Escal.
		Planta	Pla.
			Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>			
Identificación del Proyecto			
Nombre del Proyecto		Año de la Convocatoria	
Área que concede la subvención			
Fecha de Inicio	Fecha Final	Presupuesto Total del Proyecto	
Subvención Concedida Ayuntamiento		Cantidad Aportada por la Entidad	
Subvención otros financiadores			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/boad/deporte.pdf.

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos



Ayuntamiento de Málaga

Área de Deportes

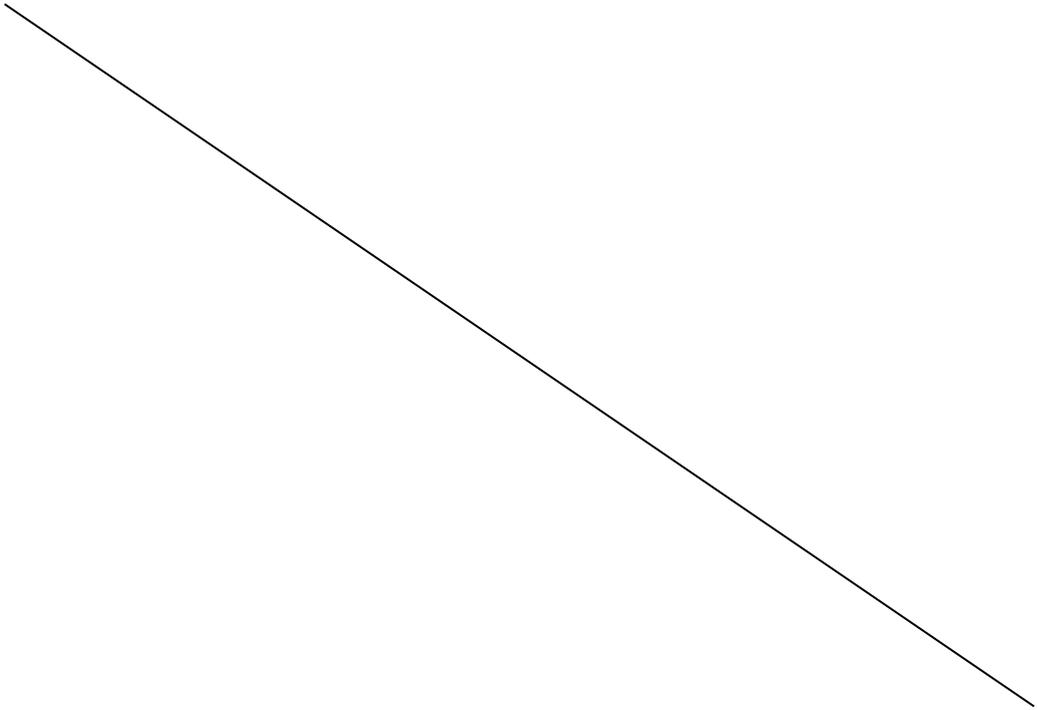
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
(ANEXO IV)**

ESPACIO RESERVADO PARA
EL REGISTRO

Descripción del proyecto

(Este apartado recoge la descripción de los diferentes aspectos que componen el proyecto, debe ser breve y tratar de recoger los datos objetivamente y con el mayor grado de concreción posible). En el caso de que la descripción del proyecto supere el espacio disponible puede incorporarse archivo adjunto)

Empty light blue box for project description.





Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
(ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA
EL REGISTRO

Memoria Técnica del proyecto.

Recursos Materiales			
Actividad Realizada	Recursos utilizados	Grado de adecuación ¹	Grado de Cumplimiento ²

1. Indicar de 1 a 5 puntos el grado de adecuación de estos recursos para conseguir los resultados obtenidos (1 valor menor 5 valor mayor de adecuación).
2. Indicar el porcentaje (%) de realización de la actividad prevista.

Recursos Humanos								
Actividad Realizada	Categoría Profesional	Función que desempeña en el proyecto	Personal voluntario	Personal contratado*	Tiempo de contratación/ dedicación			
					Horas	Días	Meses	Años

*Especificar tipo de contrato: laboral, laboral a tiempo parcial, prestación de servicios, realizado persona física.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
(ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA
EL REGISTRO

Cronograma de Actividades												
Actividad Realizada	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Oct.	Nov.	Dic.

Personas Beneficiarias ¹ .											TOTALES ²	
Actividad Realizada	PARTICIPANTES SEGUN EDAD						PARTICIPANTES SEGUN SEXO ²		TOTALES ²			
	<14	14 a 18	19 a 30	31 a 60	61 a 85	>85	Hombre	Mujer	TOTALES ²			

1. Se indican el número de participantes por actividad realizada y el número total de participantes en el proyecto.
2. Datos necesarios, el resto son datos complementarios dependiendo del nivel de información disponible.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
(ANEXO IV)**

ESPACIO RESERVADO PARA
EL REGISTRO

Objetivos específicos y resultados ¹			
Resultados	Indicadores previstos	Logro del indicador	Fuentes de verificación ²
Resultado 1	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Resultado 2	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Resultado 3	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Objetivos Específico	Indicadores previstos	Logro del indicador	Fuentes de verificación ²
Objetivo específico 1	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		
Objetivo específico 2	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		
Objetivo específico 3	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		

1. Se indican los objetivos y resultados previstos y su nivel de logro en base a los indicadores establecidos en el proyecto, comparándolos con la situación inicial de partida.
²Fuentes de verificación que contribuyan a demostrar la consecución de los objetivos diseñados. En estas fuentes debe incluirse el material documental que se ha generado antes y durante el desarrollo de las actividades: dípticos, trípticos, carteles, convocatorias, cartas programas de mano, dossier, fotografías, listado de participantes, material didáctico elaborado, estudios realizados, informes técnicos y/o profesionales.
 IMPORTANTE: Aportar adjunto a esta memoria, en archivo pdf, copias de las fuentes de verificación indicadas.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
(ANEXO IV)**

ESPACIO RESERVADO PARA
EL REGISTRO

Visibilidad ³			
Actividad Realizada	Publicidad ⁴	Medios de Comunicación ³	Costes ⁴
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			

1. En este apartado se indican las acciones de comunicación y publicidad que se han realizado para dar a conocer el proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Málaga en el mismo, así como los medios de comunicación en los que ha aparecido el proyecto.
² Mapas, carteles, dípticos, trípticos, programas de mano, páginas Web, revistas prensa.
³ Prensa, radio, tv, Revistas especializadas, páginas Web.
⁴ Publicidad + Medios Comunicados.
 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia a las Áreas/Direcciones, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, le harán constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo, siempre y cuando la cantidad subvencionada supere la cantidad de 3.000,00 euros.
 IMPORTANTE: Aportar adjunto a esta memoria, en archivo pdf, copias de la publicidad realizada. Cuando la cantidad subvencionada supere la cantidad de 3.000,00 euros aportar foto de la placa identificativa o documento acreditativo, haciendo referencia al Ayto. Málaga, del local en donde se desarrolle la actividad subvencionada.

Valoración y desviaciones producidas
<p>Realizará un análisis general de cada uno de los apartados del proyecto, incluye los siguientes:</p> <p>1. Valoración global y sugerencia de mejora</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicar los principales momentos críticos del proyecto y las adaptaciones o mecanismo que se ha establecido para superarlos. • Errores que se han cometido en la planificación o ejecución del proyecto. • Modificaciones en la formulación o en el sistema de ejecución previsto inicialmente. • Puntos fuertes y débiles en el desarrollo del Proyecto. • Si se va a continuar con el proyecto, se debe destacar en este punto las mejoras y orientaciones en cuanto a la población destinataria, objetivos, actividades... (todos los elementos que componen el proyecto). Se deben plantear líneas de mejoras factibles y objetivamente justificadas. <p> </p> <p>2. Desviaciones producidas⁴</p> <p> </p>

⁴Asimismo, se enumeran todas las desviaciones que se han producido con respecto al proyecto inicial, indicando las circunstancias que le han motivado, así como la justificación de la pertinencia de los cambios producidos.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 **Ayuntamiento de Málaga**
Área de Deporte

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)**

ESPACIO RESERVADO
PARA EL REGISTRO

Balance de Ejecución Económica			
Gastos e ingresos imputados al proyecto			
GASTOS/INGRESOS	PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS*	IMPORTE COSTES INDIRECTOS**
GASTOS	Personal ¹		
	Mantenimiento conservación		
	Material fungible		
	Seguros ²		
	Suministros (luz, agua, telef....)		
	Gastos de gestión		
	Publicidad y propaganda ³		
	Transporte		
	Servicios subcontratados (especificar)		
	Otros (especificar)		
	SUBTOTAL GASTOS	(1)	(2)
INGRESOS PROPIOS	Cuota de socios/as		
	Matriculación/Inscripción		
	Publicidad		
	Otras actividades que generen ingresos: (Especificar)		
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		
	• Diputación Provincial		
	• Junta de Andalucía		
	• Administración Central		
	• Fondos Europeos		
	Subvenciones privadas/Patrocinadores		
	TOTAL INGRESOS		(3)
SUMA TOTAL GASTOS MENOS INGRESOS (1+2-3)			

***COSTES DIRECTOS:** Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

****COSTES INDIRECTOS:** Los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros...

IMPORTANTE: las bases han fijado un porcentaje límite para costes indirectos en un 20% de la cantidad subvencionada.

La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto (para un proyecto dirigido a la realización de talleres, los gastos de personal, monitoría de talleres será un coste directo, mientras que los gastos de personal, Auxiliar administrativo será un coste indirecto).

1. Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina, deberá con independencia de que se imputen en dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la S.S. así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Admón. Pública y sus documentos de pago, de los meses que se imputen a la subvención, así como los contratos de trabajo.

2. En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, solo subvencionará a las personas voluntarias los desplazamientos y dietas relacionados con las actividades del mismo, una vez acreditada la correspondiente póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

3. Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto.



<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte</p> <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO																																						
Declaración Responsable																																							
Entidad	CIF																																						
Representante Legal	D.N.I./N.I.F./N.I.E																																						
Nombre del Proyecto	Año de la Convocatoria																																						
Área/Distrito que concede la Subvención																																							
El representante legal de la entidad <p style="text-align: center;">Declara</p> <p>Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida. Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES</th> <th style="width: 40%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%;">TOTAL INGRESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 50%;">TOTAL INGRESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Cuotas de socios</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>2. Publicidad</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>3. Otras actividades que generan ingresos</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Que en la ejecución del proyecto ha realizado los siguientes cursos y talleres:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">CURSO/TALLER</th> <th style="width: 30%;">INGRESO POR PARTICIPANTE</th> <th style="width: 30%;">TOTAL INGRESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable. Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Son esporádicas y de carácter excepcional. Que cada persona no realiza más de 75 horas al año, por este concepto. Que no se supera el salario mínimo interprofesional anual. <p>Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado. Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad. Salvo los contemplados en la Guía de Justificación Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Que los datos contemplados en la memoria de justificación son ciertos. Que en los casos de gastos superiores a 14.999,00 euros más IVA, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos y se acompaña copia de los mismos.</p>		ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES	CONCEPTO	TOTAL INGRESADO													CONCEPTO	TOTAL INGRESADO	1. Cuotas de socios		2. Publicidad		3. Otras actividades que generan ingresos		CURSO/TALLER	INGRESO POR PARTICIPANTE	TOTAL INGRESADO												
ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES	CONCEPTO	TOTAL INGRESADO																																					
CONCEPTO	TOTAL INGRESADO																																						
1. Cuotas de socios																																							
2. Publicidad																																							
3. Otras actividades que generan ingresos																																							
CURSO/TALLER	INGRESO POR PARTICIPANTE	TOTAL INGRESADO																																					



Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre ASAJA Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la prevención, detección precoz y control de la enfermedad HLB de los cítricos (expediente nº C.C. 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre ASAJA Málaga y el el Ayuntamiento de Málaga para la prevención, detección precoz y control de la enfermedad HLB de los cítricos:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ASAJA MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD HLB DE LOS CÍTRICOS.

COMPARECEN

*De una parte, Don Francisco M. Cantos Recalde, mayor de edad, con NIF ****.*77.47****, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental, en calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el día de de 2023, con domicilio social en Avda. de Cervantes 4, CP 29016, de Málaga.*

*De otra, Don B.B.C., mayor de edad, con DNI ****.*15.74*-***, como presidente de ASAJA Málaga, con CIF G29620879 y con domicilio a efectos de notificación en Calle Mauricio Moro, 4 -3º Edificio Eurocom – Centro, CP 29006, de Málaga.*

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y suficiente capacidad legal en Derecho necesaria para este acto y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como recoge el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado “b” del citado artículo como competencias propias del municipio las de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines. Asimismo el artículo 12 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, atribuye competencias al Municipio en materia de promoción, defensa y protección del medio ambiente.*

SEGUNDO- *Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tiene entre sus objetivos la promoción y defensa*



de las zonas verdes y árboles del término de Málaga, tanto públicos como privados, por constituir ámbitos y elementos necesarios para la salud de la población y el equilibrio urbano.

TERCERO- Que la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Málaga (ASAJA Málaga) es una Organización Profesional Empresarial Agraria sin ánimo de lucro de base asociativa para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales, individuales y colectivos de sus miembros agricultores y ganaderos de la provincia de Málaga, siendo asimismo, socio coordinador del Proyecto europeo Life Vida for Citrus (nº LIFE18/CCA/ES001109) proyecto en desarrollo desde julio de 2019, y que cuenta con 13 socios en cuatro países (Francia, Italia, España y Portugal), cuyo objetivo es prevenir la entrada de HLB (Huanglongbing, una enfermedad que afecta diversas especies de plantas del género Citrus) en la Unión Europea, a través de prácticas culturales respetuosas con el medio ambiente, búsqueda de material vegetal resiliente, y la reducción la huella de carbono y los efectos del cambio climático que puedan incidir en el desarrollo de la enfermedad en las explotaciones.

CUARTO- Por tanto, existe entre dichas entidades una identidad de intereses referidos a la necesidad de establecer medidas preventivas y líneas de trabajo frente a una posible la llegada a nuestro municipio de la plaga del HLB de los cítricos y sus vectores, así como de preparar a la citricultura ante una posible llegada de la enfermedad, en desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto Life Vida for Citrus.

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Medioambiental y ASAJA Málaga para prevenir la entrada de la enfermedad HLB en los cítricos del municipio de Málaga, así como para detectar precozmente y controlar la enfermedad, en desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto Life Vida for Citrus (nº LIFE 18/CCA/ES001109).

SEGUNDA- VIGENCIA

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma hasta el día 30 de junio de 2023.

TERCERA- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Con el fin de cumplir con el objeto del convenio, el Área de Sostenibilidad Medioambiental, a través del Servicio de Parques y Jardines se compromete a:



1. *Contar con un inventario exhaustivo geolocalizado de los cítricos públicos, determinando las características dendrométricas de cada ejemplar.*

2. *Realizar el muestreo de las zonas donde los equipos de mantenimiento van realizando las labores habituales de conservación, con objeto de detectar la enfermedad y los vectores.*

3. *Divulgar el problema al vecindario, entidades ciudadanas y centros educativos.*

4. *Asimismo, si llegara el problema al municipio:*

a. *Implementar acciones de Control Biológico (fortalecimiento de fauna auxiliar, implantación de nidos de aves insectívoras en parques o zonas aledañas a alineaciones de naranjos, etc.).*

b. *Colaborar con departamentos de investigación de la Universidad y Empresas profesionales de control fitosanitario, para coordinar este tipo de medidas de control que, ayudarán a conocer la situación y condiciones de las especies de cítricos en la Ciudad.*

CUARTA- COMPROMISOS DE ASAJA MÁLAGA

ASAJA Málaga se compromete, a formar al personal implicado habitualmente en el mantenimiento del arbolado en aspectos relacionados con la identificación de síntomas y la presencia tanto del HLB como de los vectores del mismo, diferenciando su sintomatología frente a plagas habituales, exponiendo los estudios, objetivos, conclusiones, técnicas y avances alcanzados en el proyecto Life Vida for Citrus en otros municipios.

QUINTA- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio, se establecerá una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada parte que se reunirá a propuesta de cada una de ellas cuantas veces fuese necesaria. De parte del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, actuará como representantes dos personas adscritas al Área de Sostenibilidad Medioambiental y de la otra parte, dos personas designadas por ASAJA Málaga.

SEXTA- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

SÉPTIMA- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por acuerdo unánime de todos los firmantes o por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla con los compromisos que considera incumplidos, otorgándole un plazo razonable para ello. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, sin darse cumplimiento a los compromisos asumidos, la parte que realizó el requerimiento, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, previamente acreditados.

OCTAVA- JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

**Por el Área de Sostenibilidad Medioambiental
del Ayuntamiento de Málaga,
Fdo.: Francisco M. Cantos Recalde**

**Por ASAJA Málaga
Fdo.: B.B.C.”**

Segundo: *Delegar en el Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental la competencia para la firma del presente Convenio.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos por la “Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos” (expediente nº 34/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de ENSAYOS POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA COFRADÍA DE GITANOS, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: *Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos.*

Lugar afectado: *Estadio de la Rosaleda, cercano al río Guadalmedina.*

Fecha y horas: *Desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 14 de julio de 2023, de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas*



SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito Palma - Palmilla, a la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Concierto Pentecostés 2023” (expediente nº 36/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, tradicional y turístico que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “CONCIERTO PENTECOSTÉS 2023”, que tendrá lugar en las ubicación, fecha y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: *Concierto al aire libre promovido por la Cofradía del Rocío con motivo de Pentecostés.*

Fecha: *13 de mayo de 2023.*

Horario: *De 18:00 a 21:00 horas.*

Ubicación: *Inmediaciones de calle Párroco Ruiz Furet con calle Circo.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a las Junta Municipales de Distrito 1, así como a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “La Noche en Blanco” (expediente nº 37/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “LA NOCHE EN BLANCO”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Batería de conciertos y representaciones musicales de diversas disciplinas artísticas organizados por el Área de Cultura en colaboración con diversas entidades con motivo de la Noche en Blanco.

Fecha: Sábado 20 de mayo de 2023.

Horario: Entre las 19:00 y las 1:00 horas. Si bien los desmontajes tendrán lugar una vez acaben las funciones, dada la necesidad de que toda la infraestructura esté retirada para la mañana del domingo.

Desarrollo de las actividades (ubicación, horario y representación):

- **PLAZA DEL HOYO DE ESPARTEROS:** “Flautura malagueña con amigos”, concierto de una orquesta de 75 flautas, de 19:30 a 20:30 h, y “Disfrutando de la Vida”, concierto de la Banda Municipal de Música, de 21.15h a 22.15 horas.
- **PLAZA DEL OBISPO:** “La Vida de la Buena Música”, de 19:00 a 23:30 h, cuatro pases musicales. Fundación Musical Málaga.
- **CALLE ALCAZABILLA,** “Música en Alcazabilla”, varios pases de coros y pianistas de 19:00 a 00:00 horas: 19:00 h, Coro Gospel Hoy es Tiempo; 20:15 h, Julia López Chacón (piano); 20:45 h, Coral San Felipe Neri Málaga; 21:30 h, Laura María Ávalos (piano); 22:00 horas, del Colegio de Abogados; 22:45 horas, Lucía García Bueno (piano); 23:15, Coro Góspel Victoria; 00:10 h, Coro La Mar de Voces.



- **ENTRADA A CALLE LARIOS:** 19:15, 20:15, 22:15 Y 23:15, Esad – Flasmob.
- **CALLE MOLINA LARIO:** 20:00 – 20:45 H, Concierto Orquesta Sinfónica Pop del Soho; 23:30 – 00:30 h, Kiko Veneno.
- **PLAZA DE LA MARINA,** “Los Vivancos” espectáculo flamenco. Tres pases: De 21:00 - 21:15, 21:45 – 22:00 y 22:30 - 22:45 h.
- **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,** "Cadena Cope - de 21:00 a 22:45, concierto de la Orquesta Sinfónica de Málaga.
- **CALLE TOMÁS HEREDIA,** "Nohecita en blanco": 19-19:15, Actuación de Antonio Ortiz (violinstá); 19:30 – 20:00 h, Coro Gospel infantil; 20:15 – 20:45, Coro infantil niños ucranianos; 21:00 – 21:30 h, pase malabarismo; 21:45-22:15, Monólogo; 22:30 – 23:00 h, Malabarismo; 23:15 – 23:45 h, Monólogo.
- **CALLE TOMÁS HEREDIA – CONFLUENCIA CON CALLE DUQUESA DE PARCENT,** “Nohecita en Blanco”, 19:00 – 20:00 y 21:00 – 22:00 h, Talleres de Swing. conjunto instrumental, inicios de los pases a las 20:00, 20:45, 21:30 y 22:15 horas.

Ubicación de los desmontajes: una vez finalizadas las funciones los desmontajes tendrán lugar:

- Plaza de la Marina.
- Calle Molina Lario.
- Calle Marqués de Larios.
- Calle Echegaray.
- Plaza de la Constitución.
- Calle Alcazabilla.
- Calle Tomás Heredia.
- Plaza de la Merced.
- Paseo del Parque, Recinto Eduardo Ocón.
- Plaza del Obispo.
- C/Alemania (Explanada del Cac Málaga).
- Plaza del Hoyo de Esparteros.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, al Distrito 1, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de modificación del vigente Acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales u órganos similares en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares, en los términos siguientes:

Uno.- *Se delegan las competencias como órgano de contratación para la tramitación de contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras, modificándose los preceptos que a continuación se indican:*

1.- *Se da nueva redacción a la letra b) del artículo 3 que queda de la siguiente manera:*

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material de las Áreas Específicas de Alcaldía, Comunicación, Secretaría General de Pleno, Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, Asesoría Jurídica y Coordinación de Distritos; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.



2.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 4.1** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área específica de Infraestructuras y Proyectos; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

3.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 7.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Economía y Hacienda; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

4.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 7.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

5.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 9.3** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo



159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

6.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 9.3** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

7.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 10.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

8.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 10.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.



9.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 11.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

10.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 12.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

11.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 12 bis.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

12.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 13.2** que queda de la siguiente manera:



b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito material de Juventud y Fomento del Empleo, incluido en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

13.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 13.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

14.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 14.1** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que se celebren en el ámbito material de Educación, incluido en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

15.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 15.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



incluidas en el ámbito material del Área de Específica de Sostenibilidad Medioambiental; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

16.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 15.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

17.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 17.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

18.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 17.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.



19.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 19.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras, y los financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con independencia del ámbito material al que correspondan.

En relación con las competencias delegadas en el Título II del presente texto, se considerará que un determinado contrato constituirá una actuación financiada o a financiar con fondos del PRTR cuando así resulte de la documentación obrante en el expediente de contratación, se haya declarado por el órgano de competente o se haya presentado solicitud o incluido en algún instrumento de planificación al efecto, sin perjuicio de que sean válidos aquellos contratos adjudicados o trámites realizados por los órganos correspondientes con carácter previo a que se pueda considerar una actuación financiable con estos fondos.

20.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra e)** del **artículo 19.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán de su competencia en su condición de Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

21.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 22.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.



22.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 24.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

23.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 24.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

24.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 26.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

25.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 26.2** que queda de la siguiente manera:



ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

26.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra c)** del **artículo 29.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

27.- Se da nueva redacción a la **letra a)** del **artículo 30.2** que queda de la siguiente manera:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material del Área Específica de Movilidad; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

28.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 31.2** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material de Policía Local y Escuela de Seguridad Pública, incluidas en el Área Específica de Seguridad; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del



artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

29.- Se da nueva redacción al **apartado ii)** de la **letra d)** del **artículo 31.2** que queda de la siguiente manera:

ii) contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

30.- Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 32.1** que queda de la siguiente manera:

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el ámbito material de Extinción de Incendios y Protección Civil, incluido en el Área Específica de Seguridad; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 19.2.b) de este texto, que serán competencia de la Teniente de Alcalde delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

Dos.- Se delegan las competencias para la aprobación de los proyectos de obras, en Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales en su ámbito específico, dispongan o no de la totalidad de competencias en materia de contratación, modificándose los preceptos que a continuación se indican:

1.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 3** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de las Áreas Específicas de Alcaldía, Comunicación, Secretaría General de Pleno, Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local, Asesoría Jurídica y Coordinación de Distritos.



2.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 4.1** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área específica de Infraestructuras y Proyectos.

3.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 7.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Economía y Hacienda.

4.- Se da nueva redacción al **apartado iv)** de la **letra d)** del **artículo 7.2** que queda de la siguiente manera:

iv) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 9.3** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad.

6.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 9.3** que queda de la siguiente manera:

iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 10.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material cultural del Área Específica de Cultura y Deporte.

8.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 10.2** que queda de la siguiente manera:



iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 11.2 que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte.

10.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 12.2 que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área Específica de Turismo.

11.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 12 bis.2 que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito de las materias incluidas en el Área específica de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones.

12.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 13.2 que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de Juventud y Fomento del Empleo, incluido en el área específica de Educación, Juventud y Fomento del empleo.

13.- Se da nueva redacción al apartado iii) de la letra d) del artículo 13.2 que queda de la siguiente manera:

iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 14.1 que queda de la siguiente manera:



c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de Educación, incluido en el Área Específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

15.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 15.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental.

16.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 15.2** que queda de la siguiente manera:

iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 17.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas.

18.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 17.2** que queda de la siguiente manera:

iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 19.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras.

20.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra e)** del **artículo 19.2** que queda de la siguiente manera:



iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 22.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Innovación y Digitalización Urbana.

22.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 24.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

23.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 24.2** que queda de la siguiente manera:

iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 26.2** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

25.- Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 26.2** que queda de la siguiente manera:

iii) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26.- Se asigna la **letra a)** al primer párrafo siguiente al **apartado 1** del **artículo 27** y se añade un nuevo **apartado b)** quedando redactado de la siguiente manera:

1. En materia de contratación:



a) *La competencia como órgano de contratación respecto de los siguientes contratos de obra específicos:*

i) *Proyecto de acceso y acondicionamiento viario de los terrenos del antiguo Campamento Benítez para Parque Metropolitano.*

ii) *Adecuación de las zonas de paseo de los perros alojados en el Parque Zoonosanitario Municipal y en la Protectora de Animales y Plantas en la zona ubicada en las proximidades de las instalaciones.*

iii) *Proyecto de Reducción de la Contaminación Acústica en el Túnel de la Alcazaba.*

iv) *Planes de Acción contra el Ruido (-PAR-). Puntos de conflicto Docentes.*

b) *La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Ordenación del Territorio.*

27.- *Se da nueva redacción a la **letra b)** del **artículo 29.2** que queda de la siguiente manera:*

b) *La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material del Área Específica de Movilidad, a excepción de aquellos a que refiere el art. 30.2.*

28.- *Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra c)** del **artículo 29.2** que queda de la siguiente manera:*

iii) *La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

29.- *Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 31.2** que queda de la siguiente manera:*

c) *La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de Policía Local y Escuela de Seguridad Pública, incluidas en el Área Específica de Seguridad.*

30.- *Se da nueva redacción al **apartado iii)** de la **letra d)** del **artículo 31.2** que queda de la siguiente manera:*

iii) *La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



31.- Se da nueva redacción a la **letra c)** del **artículo 32.1** que queda de la siguiente manera:

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebren en el ámbito material de Extinción de Incendios y Protección Civil, incluido en el Área Específica de Seguridad.

Tres.- Se modifica el apartado 4 del artículo 34 relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, que queda redactado del siguiente modo:

4. En materia de contratación:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de acuerdos marco, contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter administrativo o privado, cuando el valor estimado supere la cuantía de cinco millones de euros, con excepción de las delegaciones específicas de competencias contenidas en el articulado de este acuerdo en relación a contratos que puedan tener valor estimado superior a dicha cuantía, siendo éstas las siguientes:

i) En la Tenencia de Alcaldía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras, las previstas en el artículo 19.2.d, números iii) y siguientes.

ii) En la Dirección General de Contratación y Compras, las previstas en el artículo 21.

iii) En las Tenencias de Alcaldía, Concejalías y órganos directivos, así como los Presidentes de las Juntas de Distrito con competencias atribuidas al efecto, en relación a los contratos basados así como la aprobación de los proyectos de obras de su ámbito material o en el ámbito del Distrito, respectivamente.

iv) En la Tenencia de Alcaldía de Ordenación del Territorio respecto a aquellos contratos de obras individualmente identificados en el artículo 27.1.

b) La preparación y adjudicación de los contratos privados a que se refiere el artículo 9, apartado 2 de la LCSP, de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a excepción de la delegación prevista en el artículo 23 en la Gerencia del Centro Municipal de Informática.

Cuatro.- Se modifica el artículo 21, añadiéndose un nuevo apartado iv) con el siguiente tenor:



iv) *Competencia en materia de interlocución única con la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de tramitar altas, bajas y modificaciones de perfil de contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de su estructura organizativa y propuesta de nombramiento de un administrador del Área de Contratación en cada uno de los perfiles.*

SEGUNDO.- Establecer, para los expedientes de contratación tramitados mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cualquiera que sea el ámbito material afectado, siempre y cuando se trate de actuaciones financiadas o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que hayan sido iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo, un régimen transitorio por el que se considerará órgano competente aquél que lo fuera con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de delegaciones con anterioridad a lo previsto en la presente modificación, sin perjuicio de que por parte de los servicios dependientes del Área de Contratación y Compras se efectúen cuantas actuaciones y trámites sean necesarias para la gestión de los fondos de dicho Plan, en las herramientas informáticas habilitadas en cada momento para ello.

A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

Punto nº 10.- Propuesta de inadmisión a trámite del Proyecto de Urbanización del PERI LO.7 "Los Guindos III" (expediente nº PAI2020/164).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único- Inadmitir a trámite el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI LO.7 "LOS GUINDOS III", presentado en Registro General de la GMU, con fecha **14 de abril de 2023**, en base a la consideración del informe técnico por la Sección de iniciativa privada, con el VºBº del Servicio y el Conforme con el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **4 de mayo de 2023**. Consecuentemente **se le tendrá por desistido** de su petición, conforme a las norma reguladoras del procedimiento administrativo común y con la advertencia efectuada en fecha **22 de febrero de 2023**, todo ello a los efectos previstos en el art. 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.*



Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de avance de la modificación de elementos estructural nº 17 relativo al Paraje Miraflores-Monte Coronado (expediente nº PL 57/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el **Avance de la Modificación de Elementos Estructural nº 17 relativo al Paraje Miraflores-Monte Coronado**, promovido de oficio según el documento redactado de fecha Marzo de 2023 y Documento Ambiental Estratégico de Marzo 2023, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 de mayo de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia** el documento de Avance, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, **el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la GICA, remitiéndose la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental, así como el Documento Ambiental Estratégico de fecha Marzo 2023 y el “Informe ambiental sobre valores y riesgos naturales y territoriales de la franja sur del Monte Coronado” de fecha Noviembre de 2018, elaborado con ocasión del expediente de ejecución de sentencia referido en los antecedentes del informe jurídico propuesta.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los **órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.



QUINTO.- *Significar expresamente que, de conformidad con los artículos 103.2 y 104.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el acuerdo plenario que se disponga aprobar inicialmente la presente Modificación de Elementos se indicará, que ello se hace en ejecución de la Sentencia nº 2000/2016 del 7 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación nº 1231/2015 que confirma la Sentencia nº 180/2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, estimando el RCA 453/11 interpuesto por Grupo Para S.A y otros contra la Orden de 21 de enero de 2011 e la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se aprobó definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga.*

SEXTO.- *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *A la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga para su constancia en los procedimientos RCA 453/2011; Pieza Incidente en fase de ejecución 453.5/11 y RCA 238/19.*
- *A la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.*
- *Al Servicio Jurídico de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga.*
- *Al Grupo PRASA, M.J.R.F., M.C.R. y M.J.C.R.*
- *A la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento y la Asesoría Jurídica de esta Gerencia.*
- *A la Junta Municipal del Distrito Nº 5. Palma-Palmilla.”*

Punto nº U-2.- **Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Fun Zone Baloncesto” (expediente nº 39/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “FUN ZONE BALONCESTO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:



Tipo de actividad: Zona de diversión, restauración y dinamización que tiene por objeto animar a la ciudadanía con ocasión de la Final Four de la Basketball Champions League que tendrá lugar en nuestra ciudad, contando con actividades como exhibiciones y concursos deportivos.

Fecha: 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2023

Horarios:

12 de Mayo de 2023: 12:00 a 17:00 horas Fun Zone

13 de Mayo de 2023: De 10:00 a 17:00 horas. Fun Zone

14 de Mayo de 2023: De 10 a 16:00 horas. Fun Zone.

15 de mayo de 2023: Desde las 8:00 horas hasta finalización, desmontaje.

Lugares afectados: Avenida Andalucía 4-6 29005 Málaga

Emisores acústicos: Se instalarán dos gradas para el público y una cancha de Baloncesto con emisores de sonido para poder dinamizar la actividad y dar música ambiente con las siguientes características técnicas:

Etapas de sonido berimher NX4-6000

Altavoz electrovoice EKX-12

Mesa de sonido berimher xenyx 1204 usb micrófono senheiser EV

DIGITAL.

Sensibilidad 95 Db.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a MALAGA DEPORTE Y EVENTOS S.A.M., a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”